

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00771

En el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Aclárese la dirección del predio arrendado dado que en el libelo se menciona que es el ubicado en la carrera 100 No. 50 B 45 sur, interior 4, torre 1, apartamento 101 de Bogotá, D.C., cuando en el contrato de arrendamiento se señala carrera 100 No. 50 B 45 sur, torre 1, sector 4, apartamento 101 de Bogotá, D.C.,

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**786357a422b91dcfbd711a2f25b89f52a7940c7f68448b803fc095285
efa6d8c**

Documento generado en 20/01/2021 01:57:48 PM

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-07 de 21 de enero de 2021

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**